



**MOCA.**  
**CREACIÓN**  
**2021**

**PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL**



## **PRESENTACIÓN**

MOCA Museo Virtual de Cine Autobiográfico, proyecto de La Cinematográfica, entidad social dedicada a la gestión cultural en torno al cine y la empresa CANDELAS (Razón social) en su apuesta por impulsar la creación y las artes audiovisuales, lanza su primera convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la realización de películas de carácter autobiográfico. MOCA avanza así en su fin de promover la exploración de las múltiples posibilidades de los “cines del yo” o “cine en primera persona” a través de la indagación íntima, reflexiva, valiente, generosa y original en estas formas filmicas al tiempo que ofrece una experiencia de profundización en la propia vida de las personas beneficiarias de este pionero programa de ayudas.

## **OBJETO**

El programa de ayudas BECAS MOCA tiene como finalidad la concesión de una ayuda económica destinada a la creación, producción y realización artística de una obra audiovisual entendida bajo el concepto de “cine de primera persona” como pueda ser el cine diario, el ensayo personal, el travellogue, el autorretrato, la correspondencia o cualquier otra forma del cine autorreferencial, en cualquier formato ya sea cine, vídeo o nuevos medios sea cual fuere su duración. A través de este programa de ayudas el MOCA pretende fomentar la exploración audiovisual autobiográfica, la mirada artística sobre los límites entre el cine experimental, el cine-ensayo, el documental personal, la docu-ficción, la animación, el videoarte y la video-instalación, para su exhibición online.

## **REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

- Podrá presentarse a esta convocatoria cualquier persona física, mayor de edad, con nacionalidad española o residente en España.
- El resultado final conseguido con la obtención de la ayuda será la realización de una obra audiovisual original e inédita de contenido autobiográfico (cine- ensayo, documental personal, docu-ficción, animación, video-arte, video- instalación, etc.) que reúna las características indicadas en los criterios de valoración de la presente convocatoria.



- El formato utilizado podrá ser cine, vídeo o nuevos medios siempre y cuando sea compatible con su exhibición en Internet.
- Las obras audiovisuales no tendrán límite de duración si bien se valorará el formato corto.
- Sólo se podrá presentar un proyecto por persona.
- Las personas solicitantes deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales en la medida que sean necesarios para su correcta explotación, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza.
- No se aceptarán propuestas de carácter xenófobo, machista o fóbico que vulneren los derechos humanos personales y colectivos así como las libertades fundamentales que corresponden a todas las personas en condiciones de igualdad.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos presentados:

- La creatividad, originalidad, calidad artística y técnica e innovación formal de las propuestas.
- La valentía, la generosidad y la originalidad en la exploración audiovisual autobiográfica.
- La posibilidad real de su realización en la forma y plazos previstos en esta convocatoria.
- La trayectoria artística de la persona solicitante.

## **APORTACIÓN MOCA**

En virtud de la presente convocatoria MOCA aportará a la persona cuyo proyecto resulte seleccionado en calidad de beneficiaria, la cantidad de 4.000€ brutos que se habrá de destinar exclusivamente a la financiación de los gastos necesarios para la realización de la obra audiovisual.

El proyecto beneficiario podrán contar, si la producción de la obra lo requiere, con la asistencia del Departamento de Digitalización del MOCA el cual asumirá la digitalización del archivo filmico hasta un máximo de 45 min. de película (unos 225 m. aprox.) en la modalidad 8mm o Súper 8mm.



La aportación económica realizada por el MOCA tendrá la consideración de rendimiento del trabajo o de actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) según se defina la actividad creadora de la persona beneficiaria; en todo caso estará sujeta a la práctica de las oportunas retenciones dispuestas en la normativa del impuesto.

El importe de la ayuda económica prevista en la presente convocatoria se abonará en el momento de la formalización del compromiso de aceptación mediante la firma del correspondiente acuerdo de colaboración entre la entidad gestora del MOCA y la persona beneficiaria.

## **PLAZO DE REALIZACIÓN**

El plazo de realización de la obra seleccionada, beneficiaria de la ayuda Beca MOCA será de 4 meses a contar desde la fecha de la formalización del compromiso de aceptación mediante la firma del correspondiente acuerdo de colaboración.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas solicitantes deberán aportar mediante el formulario online habilitado en la página web del MOCA la siguiente información y documentación para la correcta formalización de su solicitud:

- Nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica y número de teléfono.
- Fotocopia del DNI o en caso de residentes en España fotocopia del NIE o permiso de residencia.
- Memoria descriptiva de la trayectoria profesional
- Sinopsis y desarrollo del proyecto
- Presupuesto desglosado del proyecto
- Plan de ejecución y calendario
- En el caso de que las hubiere, referencias a producciones audiovisuales anteriores en formato digital.
- Acreditación, en el caso de que existan, de las necesarias cesiones de derechos de propiedad intelectual relativas a los materiales u obras ajenas que intervengan en la obra audiovisual (guión, banda sonora, obras musicales, obras preexistentes, etc.) así como de los derechos de imagen de las personas y/o artistas, intérpretes y ejecutantes que intervengan en la obra.



## PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes termina el día 18 de mayo de 2021 a las 23:59. Las solicitudes se realizarán exclusivamente online, utilizando el formulario que aparece en la Web del museo MOCA (<http://museomoca.com/beca-moca>).

## RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

La resolución o fallo de la presente convocatoria corresponderá a un jurado formado por tres profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la creación y la producción audiovisual que se encargará de evaluar cada uno de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Serán miembros del Jurado:

- Ángel Rueda: Cineasta, documentalista e investigador, director del festival S8 (Mostra de Cinema Periférico) que se celebra en A Coruña.
- Clara Sánchez: Especialista en conservación y restauración de material audiovisual por la L. Jeffrey School of Film Preservation de Nueva York, actual coordinadora del departamento de archivo de la Elías Querejeta Zine Eskola.
- Efrén Cuevas: Investigador y Doctor en comunicación por la Universidad de Navarra, autor del libro "La Casa Abierta: el cine doméstico y sus reciclajes contemporáneos".

El fallo del jurado se hará público en el mes de julio del 2020 a través de la web y RRSS sociales del MOCA.

## FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La presentación de solicitud conlleva la aceptación de lo previsto en las bases de la presente convocatoria y en todo caso el compromiso de firmar un convenio de colaboración en el que se establecerán los concretos derechos y obligaciones de cada una de las partes.

El convenio de colaboración recogerá la forma en la que los logos, marcas comerciales e información corporativa del MOCA y de CAFÉ CANDELAS deban constar en los créditos de la obra audiovisual.



El convenio de colaboración se entregará en la fecha de la publicación del fallo por el que se adjudiquen la ayuda. La persona beneficiaria tendrá un plazo de 20 días naturales para proceder a la firma y aceptación del mismo, en caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a la ayuda.

## **MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

La persona que resulte beneficiaria dispondrán de 4 meses para la realización de la obra audiovisual, desde la fecha de formalización del convenio de colaboración. Transcurrido dicho plazo deberán entregar además de la obra audiovisual original, una memoria de la realización del proyecto que recoja la relación acreditada de los gastos realizados.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las personas solicitantes deberán ser las titulares acreditadas de cuantos derechos de autor propios o de terceros (guión, banda sonora, obras musicales, obras preexistentes, etc.) fueran necesarios para la realización de la obra audiovisual así como para garantizar su correcta exhibición.

La persona que resulte beneficiaria deberá garantizar al MOCA, en calidad de autor/a de la obra audiovisual, la cesión en exclusiva, por el periodo de 6 meses, del derecho de comunicación pública con la finalidad de que el MOCA pueda estrenar y exhibir la obra seleccionada en el marco de su planificación expositiva exclusivamente en la modalidad “online” con el propósito de proporcionar una adecuada promoción, exhibición y puesta en valor de la obra así como de su creador/a. Transcurrido dicho plazo el MOCA mantendrá de común acuerdo con la beneficiaria, la licencia no exclusiva de comunicación pública que permita la inclusión de la obra en la colección digital del museo.

En todo caso y según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual en el convenio de colaboración a firmar entre las partes se recogerán los concretos términos y modalidades de cesión de derechos indicando cuantos extremos sean necesarios para garantizar la correcta exhibición, promoción y puesta en valor de las obras y autor/a beneficiaria por parte del MOCA así como la pacífica explotación y/o distribución comercial de las mismas por parte de sus autoras/es y/o productoras.



**MOCA.** MUSEO  
ONLINE DE CINE  
AUTOBIOGRÁFICO

